



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0129-2024-GM/MDM

Camisea, 08 de abril de 2024.

#### VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UASA-CS-MDM/LC, de 01 de junio de 2023, Informe N° 005-2024/Gavilán Contratistas Generales SAC-RO-WFC, de 05 de febrero de 2024, Informe N° 15-2024/IS-HJMC/CONS-RENACER/CC.NN. Camaná-Megantoni, de 14 de marzo de 2024, Carta N° 017-2024/C.RENACER/MDM:IE.64445-CAMANÁ/FRHJ, emitido por el Sr. Félix Rubén Huertas Jara, Informe N° 006-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-ATO, de 18 de marzo de 2024, Informe N° 311-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 19 de marzo de 2024, Informe N° 1442-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 22 de marzo de 2024, Informe N° 02814-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de 23 de marzo de 2024, el Informe N° 00504-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 03 de abril de 2024., emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Por el artículo 34 de la Ley establece los supuestos en los que es posible modificar el contrato, siendo estos: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, (ii) la reducción de prestaciones, (iii) la aprobación de ampliaciones de plazo y (iv) las otras modificaciones previstas en la Ley y el Reglamento.

Así, en relación con la ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra, corresponde señalar que el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que; "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)*".

Respecto de las causales de ampliación de plazo, el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

#### Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Respecto del procedimiento de ampliación de plazo contractual, el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

#### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

www.municipalidadmegantoni.gob.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Como es de verse, el citado dispositivo establece el procedimiento que tanto el contratista, el inspector o supervisor, y la Entidad tienen que realizar para efectos de que pueda ser procedente la aprobación de una solicitud de ampliación de plazo. Así, el contratista debe solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que invoca como causal de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector de obra, con copia a la Entidad. Acto seguido, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo, el supervisor debe emitir un informe expresando su opinión y remitirlo a la Entidad y al contratista. Finalmente, es la Entidad la que, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del informe del supervisor o desde el vencimiento del plazo para su presentación, debe pronunciarse sobre la solicitud de ampliación; en el caso en que la Entidad no cumpla con pronunciarse dentro del plazo establecido, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe; finalmente, el mismo dispositivo también indica que, si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y, además, no existe opinión del supervisor o inspector se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Ahora bien, habiéndose establecido la causal de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra mas no por la contratista, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento, establecido en el Art. 198 del Reglamento; verificándose que, en efecto, la falta de respuesta de la motivan la solicitud, se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra (asiento 99 inicio - 377 finalización), siendo la fecha de inicio el 11/09/2023 y la fecha de culminación el 01/03/2024; sin embargo no se ciñó los plazos y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones toda vez que la contratista NO solicitó, cuantificó ni sustentó su solicitud dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia que invoca como causal de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector de obra;

El Supervisor, habiendo recepcionado la solicitud de ampliación de plazo, en virtud al Informe N° 005-2024/GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC-RO-WFC, NO se ha pronunciado en el plazo de ley, por la procedencia de la ampliación de plazo contractual; empero, no concuerda con el plazo solicitado, autorizando sólo 34 días calendarios; en esa línea también se ha pronunciado, el Coordinador de Obras por Contrata, a cargo del Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, a través del Informe N° 311-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 19 de marzo de 2024 quien opina por la **IMPROCEDENCIA** de dicha solicitud; toda vez que: 1.- La presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del residente invalida la documentación presentada porque el documento fue presentado a nombre del residente y no tiene firma ni sello de recepción por parte de la Supervisión debiendo ser presentada por el Contratista. 2.- La Supervisión externa a cargo del **CONSORCIO RENACER** atendió la solicitud de ampliación de plazo luego de 39 días calendarios. 3.- La solicitud de ampliación de plazo N° 01 resulta por consultas técnicas ello no cumple con la formalidad establecida en el artículo 193 del Reglamento de Contrataciones del Estado por lo que no puede ser considerado como tal sino como requerimiento de información. 4.- La supervisión externa debió de haber informado que era improcedente la solicitud de haber sido realizado por



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

el residente de obra y mas no por el Representante Legal de la misma lo cual infringe el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 5.- La causal invocada por el contratista no afecta la ruta crítica de acuerdo a lo consignado en su cronograma de ejecución de obra el mismo que no es adjuntado en el documento de la solicitud de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Residente de Obra no ha cumplido con el procedimiento que tanto la contratista, el inspector o supervisor tienen que realizar para efectos de que pueda ser procedente la aprobación de una solicitud de ampliación de plazo y siendo la supervisión interna (COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DE LA ENTIDAD), la parte técnica que controla la correcta ejecución de la obra, este Despacho, debe adherirse a sus informes, en tanto, no contravengan a la normativa de contratación pública.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UASA-CS-MDM/LC, de 01 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni, (en adelante la Entidad); y GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, debidamente representado por su Gerente General Gavilán Añanca Paul Elio (en adelante el Contratista), suscriben Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-UASA-CS-MDM/LC derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-MDM/CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/. 26,695,805.70, y plazo de ejecución de 305 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 005-2024/Gavilán Contratistas Generales SAC-RO-WFC, de 05 de febrero de 2024, el Residente de Obra, Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, informa al Supervisor de Obra, Arq. Helar Jorge Muguruza Cavero la necesidad de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 01 de la ejecución de la Obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 45 días calendarios por la causal de falta de respuesta a la consulta del cerco perimétrico por parte de la entidad hasta la fecha;

Que, mediante Informe N° 15-2024/IS-HJMC/CONS-RENACER/CC.NN. Camaná - Megantoni, de 14 de marzo de 2024, el Arq. Helar Jorge Muguruza Cavero, jefe de Supervisión de Obra opina procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 34 días calendarios debido a las siguientes razones: i) Después del análisis a la afectación de la ruta crítica la ampliación de plazo parcial N° 01 sería por 34 días calendarios contados desde el inicio de ejecución de la partida a ejecutarse del cerco perimétrico siendo este el 15 de enero de 2023 al 17 de febrero de 2024 al haberse afectado la ruta crítica del calendario de avance de obra y siendo necesaria las medidas extraordinarias de implementación. ii) El contratista ha demostrado que las causales invocadas atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista se encuentra dentro de la ruta crítica. iii) El contratista no puede ejecutar las partidas referidas al proyecto teniendo partidas de la no respuesta y absolución de consulta de obra 01-Delimitación de cerco perimétrico y solicitud de plano a detalle estructural que a la fecha no ha sido absuelta por la entidad, siendo este requisito mínimo para solicitar la ampliación de plazo por las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 017-2024/C.RENACER/MDM:IE.64445-CAMANÁ/FRHJ, emitido por el Sr. Félix Rubén Huertas Jara, Representante común del Consorcio Renacer ingresa por mesa de partes con registro N° 7190 la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO" adjuntando el Informe N° 15-2024/JS-HJMC/CONS-RENACER/CCNN. CAMANA-MEGANTONI para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-ATO, de 18 de marzo de 2024, el Asistente



www.munimed.gov.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Técnico de Obra I concluye que: I) La Municipalidad Distrital de Megantoni ha aclarado la precisión sobre los linderos del cerco perimétrico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO". II) Asimismo, manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo no es procedente porque el contratista y la supervisión consideran que se ha realizado una consulta técnica lo cual es incorrecto ya que los documentos adjuntados a la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, no han cumplido con los procedimientos del Art 193 al no haberse presentado informe técnico suscrito por los especialistas consignados en el CONTRATO N° 23-2023-UASA-CS-MDM/LC, por parte de la contratista y al haberse recibido documentos de la Supervisión que tampoco contaba con el pronunciamiento de sus especialistas por lo que la evaluación realizada por la Supervisión de Obra es incorrecta. III) La Municipalidad Distrital de Megantoni, por lo tanto, ha recibido de la Supervisión la SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REFERENTE AL CERCO PERIMÉTRICO (no es consulta técnica), siendo notificado con CARTA N° 060-2024-GM-MDM con fecha 17 de febrero del 2024 por medio del Ing. Wilber Lapa Berrocal (Gerente Municipal de MDM), dirigido al Sr. Feliz Rubén Huertas Jara (Representante Común del Consorcio Renacer. IV) Lo Indicado en el folio 79 por el supervisor de obra, se puede verificar que la Imagen adjuntada no evidencia en la programación de ejecución de obra, aprobado según Carta N° 0126-2023-GM-MDM/LC con fecha 29 de agosto del 2023. V) Se puede corroborar que en la programación de ejecución de obra aprobado no afecta la ruta crítica las partidas: 1.3.1.1.9 Cerco Perimétrico y 1.4.1.1.0 Cerco Perimétrico, plazo parcial N° 01, no cumple los fundamentos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. VI) Se identifica una incongruencia entre el inicio en la especialidad de arquitectura que comienza antes que la especialidad de estructuras del cerco perimétrico;

Que, mediante Informe N° 311-2024-GS-MDM/MCBT/COC, de 19 de marzo de 2024, el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, Coordinador de Obras por Contrata declara IMPROCEDENTE la solicitud de solicitando se continúen los tramites que correspondan;

Que, mediante Informe N° 1442-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 22 de marzo de 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la improcedencia de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 02814-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de 23 de marzo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita al Gerente Municipal que se notifique al Contratista Consorcio Renacer sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.64445 CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 00504-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 03 de abril de 2024., emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye en; IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 45 días calendarios, solicitado por el Residente de Obra de la empresa GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C respecto a la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por los fundamentos señalados;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 45 días calendarios, solicitado por el Residente de Obra de la empresa GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C respecto a la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", por los fundamentos desarrollados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar a la contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
D.N.I. 19757863



C.C.  
Oficina de Gestión Administrativa.  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.  
Gerencia de Supervisión.  
Pág. Web  
Archivo

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



# MuniMegantoni